

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-01304-00 seguido por YEISON PULGARÍN LÓPEZ en contra de VECTOR DIGITAL S.A.S., se observa que la parte actora a través de correos electrónicos del 16 y 17 de septiembre de 2021, solicita que el Despacho proceda a la liquidación del crédito debido a que a través de auto de fecha 22 de julio de 2019 se ordenó la concurrencia de embargos. Asimismo, a través de correo electrónico del día 21 de septiembre de 2021, la parte actora solicita se oficie al Municipio de Medellín con el fin de que certifique el estado actual del proceso de cobro coactivo que sigue en contra de la demandada VECTOR DIGITAL S.A.S.

Frente a lo solicitado, no es posible acceder a la liquidación del crédito solicitada por la parte actora, pues el proceso aún no está en la etapa procesal correspondiente para ello, además y tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso que se aplica por analogía al procedimiento laboral, la carga de la presentación de la liquidación de crédito está en cabeza de las partes trabadas en litis.

En relación con la solicitud de oficiar al Municipio de Medellín, este Despacho accede a dicha solicitud por lo que se ordena oficiar al Municipio de Medellín a fin de que remita a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, el estado actual del proceso de cobro coactivo seguido en contra de VECTOR DIGITAL S.A.S. que se identifica con el N.I.T. 900.309.433-9, así como de la aplicación de la orden dada por este Despacho a través de Oficio de fecha 22 de julio de 2019 y recibido por la Secretaría de Hacienda – Cobro Coactivo el día 23 de julio de 2019, Radicado 201910268489, referente a la concurrencia de embargos y/o embargos de remanentes.

Asimismo, se constató en el Registro de Existencia y Representación Legal de la Entidad ejecutada descargado por este Despacho en la fecha, que **VECTOR DIGITAL S.A.S.** quedó disuelta y en estado de liquidación en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 e 2014 mediante inscripción que hiciera el 15 de abril de 2019, por lo que se ordena requerir a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que se sirva certificar a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, quien es el agente liquidador de la sociedad **VECTOR DIGITAL S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”** (N.I.T. 900.309.433-9), y los datos de contacto del mismo, ya que dicha información no reposa en el mencionado certificado.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente, y toda vez que la información solicitada no reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE 2021.**

Secretaria